



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 04 NOV 2016

VISTOS:

La Carta N°058-2016-CONSORCIO VILLA de fecha 20 de octubre de 2016 del representante legal del Consorcio Villa; la Informe N°008-2016-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. de fecha 21 de octubre de 2016 de la Empresa Prestadora de Servicios S.A. a través del Ing. Fredy Talace Martinez, Supervisor de la Obra; el Informe N°041-2016-DECC-CO-MSARAPVLALP-GDTI/MPJB del Coordinador de la Obra de fecha 02 de noviembre; el Informe N°1390-2016-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 03 de noviembre de 2016 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N°028-2016-OSCM-OPI-GM/MPJB del 04 de noviembre de 2016 emitido por el evaluador de proyectos; el Informe N°199-2016-OPI-GM/MPJB del 04 de noviembre presentado por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N°624-2016-OAJ-MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2015 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el CONSORCIO VILLA suscribieron el Contrato N° 010-2015-MPJB para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°125-2015-GM/MPJB de fecha 03 de junio de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública (PIP) denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" por el monto de S/4,144,717.67 (Cuatro millones cientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°253-2016-GM/MPJB de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial No. 02 solicitada por el Consorcio Villa a través de la Carta N°051-2016-CONSORCIO VILLA con respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por el plazo de 30 días calendarios; constituyendo esto como nueva fecha de culminación del plazo contractual el día 24 de octubre del 2016.

Que, con Resolución de Alcaldía N°125-2016-MPJB en su artículo primero se aprobó el ADICIONAL N°02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" con código SNIP 243629, con un presupuesto ascendente a S/182,574.63 (ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 63/100 soles) y a través del artículo segundo se aprobó el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –



Tacna", con código SNIP 243629, con un presupuesto de S/157,832.65 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos con 65/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución y actuados que lo acompañan.

Que, mediante la Carta N°058-2016-CONSORCIO VILLA, el representante legal del CONSORCIO VILLA solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por 15 días calendarios, motivada por causales de demora en la aprobación y notificación del Expediente de Prestación Adicional N°02 que involucran partidas adicionales, por modificación de la especificación técnica de las partidas de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ a concreto $f'c=245 \text{ kg/cm}^2$ en los elementos de concreto del reservorio R-2, que modifican la Ruta Crítica de la Programación de Obra; indicando que mediante anotación en Cuaderno de Obra, Asiento N°176 de fecha 10 de octubre de 2016, del Residente de Obra, deja constancia que a la fecha aún no se aprueba el expediente de prestación adicional N°02, lo cual viene retrasando la ejecución de la obra, asimismo este hecho afecta la ruta crítica de la Programación de obra, por lo cual será causal para solicitar una nueva ampliación de plazo parcial;

Que, con Informe N°008-2016-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. de fecha 21 de octubre de 2016 la Empresa Prestadora de Servicios S.A. a través del Ing. Fredy Talace Martinez, Supervisor de la Obra emite opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03 del Proyecto con código SNIP 243629, fundamentada en los siguientes hechos: mediante anotación de Cuaderno de Obra en el Asiento N°175 de fecha 06 de octubre de 2016, del Supervisor, se deja constancia que la Supervisión con Carta N°042-2016-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. ha presentado a la entidad, el pronunciamiento de aprobación del expediente técnico de prestación adicional N°02 por modificaciones del diseño estructural del reservorio R-2 ($V=450 \text{ m}^3$) para su aprobación por parte de la entidad mediante acto resolutorio dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en el Asiento N°180 de fecha 20 de octubre de 2016 del Cuaderno de Obra, el plazo abierto de la causal invocada en la demora de la aprobación del expediente de prestación adicional N°2, hecho que ha afectado la Ruta Crítica de la Programación de Obra; y en solicitud de prórroga de plazo que la causal invocada que sustenta su solicitud de ampliación parcial al contratista por 15 días calendario. La supervisión señala que con tales anotaciones en el Cuaderno de Obra, el Contratista da cumplimiento a las formalidades exigidas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo la Supervisión en el informe descrito en el párrafo precedente, considera declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03, formulada por el Contratista CONSORCIO VILLA, sustentada por la causal de atrasos en el cumplimiento de su prestación de ejecución de obra vigente; por lo que, se recomienda se le otorgue una Ampliación de Plazo Parcial N°03 por quince (15) días calendario, modificándose el término de obra contractual para el 08 de noviembre de 2016 la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, con Informe N°041-2016-DECC-CO-MSARAPVLALP-GDTI/MPJB el Ing. Daniel Castillo Castillo, Coordinador de la Obra, emite opinión sobre la evaluación de la Ampliación de Plazo Parcial N°03, comunica que el contratista ejecutor de la obra, ha cumplido con los procedimientos requeridos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como base legal la aplicación de artículo 200°, asimismo recomienda su aprobación mediante acto resolutorio, previa evaluación y registro por parte de la Oficina de Programación e Inversiones.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el Informe N° 1390-2016-GDTI-GM-A/MPJB, en donde hace una correlación de los hechos, así como de las diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por parte de la residencia y supervisión de obra; para luego concluir, opinando, que se acceda al pedido de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 15 días calendario, siendo la fecha de término reprogramada para el 08 de noviembre de 2016.



Que, a través del Informe Técnico N°028-2016-OSCM-OPI-GM/MPJB del Ing. Omar Cutipa Machaca de la Oficina de Programación e Inversiones, informa sobre el registro sin evaluación del PIP “Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para la Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna” con código SNIP 243629, y señala que la Ampliación de Plazo Parcial N°03 está comprendida en modificaciones no sustanciales, habiéndose realizado el cálculo de disminución de rentabilidad social por el incremento presupuestal del proyecto, siendo la disminución de rentabilidad social de -60.016 soles.

Que, con Informe N°199-2016-OPI-GM/MPJB el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que conforme la Directiva del SNIP vigente, se ha determinado respecto a la solicitud de modificación del PIP “Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para la Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna” con código SNIP 243629, que corresponde a un registro de modificaciones sin evaluación, en concordancia con el numeral 27.6 del artículo 27, por encontrarse fuera del plazo establecido; por lo que, deberá informarse al Órgano de Control Institucional en cumplimiento de la Directiva General de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N°001-2011-EF/68.01.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N°624-2016-OAJ-MPJB ha emitido opinión dando la conformidad al pedido de ampliación de plazo N°03 por 15 días solicitado por el Consorcio Villa, conforme a lo informado por la Oficina de Programación e Inversiones a través del Informe No. 199-2016-OPI-GM/MPJB habiéndose registrado en el banco de proyectos. Asimismo señala que la modificación cuenta con la conformidad del supervisor de obra de la EPS Tacna S.A., con la opinión técnica del Coordinador de Obra mediante Informe N°041-2016-DECC-CO-MSARAPVLALP-GDTI/MPJB; por lo que remite el expediente para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, el 6° párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, promulgada por el Decreto Legislativo N° 1017 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual. Adicionalmente, el artículo 200° del Reglamento, establece las causales que de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras; siempre que modifiquen la ruta crítica.

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo. Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo. En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: i) Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; ii) Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41° de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial; iii) Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra; iv) Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra; v) Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.



Que, de la revisión del expediente administrativo que contiene el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se establece que el CONSORCIO VILLA ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo con la documentación que acredita los aspectos referidos en el párrafo precedente; por lo que es procedente amparar el pedido formulado.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°624-2016-OAJ-MPJB; con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB; con el visto de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el Consorcio Villa a través de la Carta No. 058-2016-CONSORCIO VILLA con respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" con código SNIP 243629, por el plazo de 15 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa; constituyendo esto como nueva fecha de culminación del plazo contractual el día 08 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la notificación de la presente resolución al CONSORCIO VILLA y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC.
OAJ
GDTI
OSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL